

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Jueza, informándole que venció el periodo probatorio concedido a las partes.- Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 16 de julio de 2021.

El Secretario,

JULIÁN R. GALINDO RODRÍGUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Agotado como se encuentra el periodo probatorio, éste se declara clausurado.

Como el trámite a seguir se encuentra determinado por el artículo 625 del C.G.P., que señala el tránsito de legislación, en virtud del cual corresponde fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 373 ibídem, solo para efecto de alegatos y sentencia, es del caso señalar con tal fin el día **21 de septiembre de 2021**, a la hora de las 8:30 a.m.

Se requiere a las partes y a sus apoderados, para que, si aún no lo han hecho, suministren los correos electrónicos al cual se remitirá el link de la audiencia, de igual manera se le itera que es necesario contar con conectividad a Internet y estar 15 minutos antes de la audiencia en conexión para efectos de realizar el respectivo registro.

NOTIFÍQUESE.

ALEJANDRA MARIARISUEÑO MANRTINEZ

Jueza.

E.D.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alejandra', is written over a faint, circular official stamp.